

718

25 de marzo del 2025

Desahuciamos un empleado que está negado a recibir prestaciones laborales, y han transcurrido más de 10 días. ¿Qué nos aconseja hacer en ese caso?

Usted tiene dos caminos: Hacer ofrecimiento real de pago y consignación en DGII. Luego apoderar tribunal de demanda en validez del ofrecimiento de pago y consignación.

El ofrecimiento de pago es con cheque a nombre del trabajador. Si él lo acepta, queda cerrado el caso.

Si no lo acepta, precede anular cheque y emitir otro a nombre del Colector de DGII, que se consigna en DGII a favor del trabajador.

Luego hay que notificar denuncia al trabajador, informándole de consignación a su favor en DGII.

Todo eso se hace con actos de alguacil y asistencia de un abogado, pues si hay errores todo puede quedar anulado, y hay penalidades muy onerosas.

Si su negocio es MIPYME o si prestaciones no llegan a RD\$50,000, debe saber que ese proceso (solo en alguacil y sin contar interposición demanda en validez) cuesta entre RD\$10,000 a RD\$35,000, dependiendo de los traslados y de la provincia.

Otra opción mucho más económica es pagar por transferencia bancaria y luego informárselo al trabajador por email y WhatsApp. Eso ha sido validado por la jurisprudencia: caso Asociación Cesal vs. Maria de las Nieves, 3ª SCJ, 16 dic. 2022, SCJ-TS-22-1147, B.J. 1345, pág. 4493.

Esa opción equivale a constancia de pago. No a recibo de descargo. Es decir que si hay pleito en tribunales, hay que demostrar que pago se hizo por los montos correctos.

El pago debe incluir, siempre, los recargos a partir del undécimo día del desahucio.

Por último, si surge notificación de un Cuota litis, cualquier pago debe hacerse a través del abogado contrario.